

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1986

25 de OCTUBRE de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor, **ALFREDO RUIZ RAMOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION- PQRDS – 4692 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2017**

Persona a notificar: **ALFREDO RUIZ RAMOS**

Dirección de notificación usuario: **B/ RESTREPO CR 24 # 20-62 SUR BL 9 APTO 301**

Funcionario que expidió el acto: **ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ
ABOGADA / CONTRATISTA
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 25 de Octubre de 2017

Señor:
ALFREDO RUIZ RAMOS
B/ RESTREPO CR 24 # 20-62
SUR BL 9 APTO 301
TEL: 3107925831
BOGOTA, DC

ASUNTO: Notificación por aviso **RESOLUCION PQRDS –4692 de 13 de octubre de 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. **1986** correspondiente a la resolución PQRDS –**4692 de 13 de octubre de 2017** *POR EL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA N°79930.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ
ABOGADA CONTRATISTA
Empresas Públicas de Armenia ESP

RESOLUCIÓN PQRDS – 4692

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA No.79930

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ALFREDO RUIZ RAMOS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, solicita colocar la observación de Desocupado, para que no se generen cobros por conceptos de consumos no realizados correspondiente al predio ubicado en **BOSQUES DE PALERMO CL 24N 19 93 BL 3 AP 101**, identificado con **MATRÍCULA No 79930**.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA No. 79930**, se observa que el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus saldos corrientes por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de reclamación, la cual arrojó los siguientes resultados: **13/10/2017 medidor EPA, serie 14661, lectura 1364, uso del predio residencial, el cual cuenta con 1 baño, 1 ducha, 1 lavamanos, 1 lavaplatos, 2 grifos, 1 tanque, # de personas 1, surte 1 Apto estudio, solo del 22 de Diciembre de 2016, por fuerza mayor lo dejan otra vez solo el día 20 de Octubre hasta diciembre fin de año. MATRÍCULA No. 79930.**
4. Que de conformidad con lo anterior se dispondrá el cambio de observación de lectura a "DESOCUPADO" para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de Aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No. 79930**.
5. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por **PREDIO DESOCUPADO** según la Resolución **CRA 151 de 2001** establece en su Artículo 4.2.11.2 (...) "**Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)**"
6. Que se le advierte al usuario del servicio, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por tres (3) meses.
7. Que así mismo se informó que la observación de Desocupado solo procede por tres .meses o hasta tanto el medidor registre movimiento "**CRA 151 de 2001 Artículo 4.2.11.2 Requisito de aplicación de la tarifa máxima. Parágrafo. La certificación indicada tendrá una vigencia de tres (3) meses al cabo de los cuales, deberá presentarse una nueva certificación**".
8. Que en cuanto al cobro de los tres cargos fijos para una sola administración la entidad le informa Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: "**Elementos de las fórmulas de tarifas. "Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”, que así mismo se informa que el cobro de cargo fijo se realiza por cada servicio prestado, es decir un cargo fijo por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo a las características del usuario, inmueble y estrato.

9. en cuanto a que no se le cobre nada en los meses que va a estar desocupado, la entidad le manifiesta que de conformidad con el considerando anterior se procede a cobrar los cargos fijos. **MATRÍCULA No. 79930.**
10. Que de igual manera se informa que la entidad procedió a reliquidar la cuenta **40660989**, del periodo facturado desde el 29/08/2017 hasta 28/09/2017, en el servicio de acueducto y alcantarillado cobrando de 9M3 a 0M3, y se reliquidó la cuenta de aseo facturando tarifa de desocupado para el mismo mes **matricula 79930.**
11. Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, se manifiesta al usuario que la acreditación den Desocupado solo opera por tres meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual deberá a informar a la entidad sobre el estado del inmueble; **“CRA 151 de 2001**
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del señor **ALFREDO RUIZ RAMOS**, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad Que se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, tiempo en el cual solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No. 79930.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al señor **ALFREDO RUIZ RAMOS**, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por tres (3) meses, o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual deberá solicitar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble, **matricula 79930.**

ARTICULO TERCERO: Informar al peticionario que los valores facturados por cargos fijos Se hacen a cada servicio prestado de manera individual, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 que dispone: “Elementos de las fórmulas de tarifas, así el predio se encuentre desocupado

ARTICULO CUARTO: Informar que la entidad procedió a reliquidar la cuenta **40660989**, del periodo facturado desde el 29/08/2017 hasta 28/09/2017, en el servicio de acueducto y alcantarillado cobrando de 9M3 a 0M3, y se reliquidó la cuenta de aseo facturando tarifa de desocupado para el mismo mes, mediante petición verbal. **Matricula 79930.**

ARTICULO QUINTO: Notificar al señor **ALFREDO RUIZ RAMOS**, de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de OCTUBRE de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ

Abogada/Contratista

Dirección Comercial